



Lanús, 24 de agosto de 2021.

**DECRETO Nº 2.320.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el DECU-2020-297-APN-PTE, y demás normas emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y Municipal en el marco del COVID 19; la Solicitud presentada por la Fundación Aluminé, adjunta al Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000042-2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, el Club de La Virgen - Fundación Aluminé, C.U.I.T. N° 30-65182899-2, solicita un subsidio de \$ 150.000,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), para la compra de pintura para la pista y redes de contención para el techo y laterales de la Institución;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria de la Fundación Aluminé, copia de Estatuto debidamente certificada, copia acta de asamblea certificada con la designación de la Comisión Directiva, Declaración Jurada de imposibilidad de renovación de la Comisión Directiva atento las medidas dispuestas en el marco del COVID 19, DNI del Presidente, C.U.I.T. de la Fundación y autorización de acreditación de pago con datos de CBU;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por la Fundación Aluminé y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por el monto de \$ 150.000,00 (PESOS CIENTO CIENCUENTA MIL);

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**D E C R E T A**

**Artículo 1º:** Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de \$ 150.000,00 (PESOS CIENTO CIENCUENTA MIL), a la Fundación Aluminé - C.U.I.T. N° 30-65182899-2, para la compra de pintura para la pista y redes de contención para el techo y laterales.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de la Fundación Aluminé - C.U.I.T. N° 30-65182899-2, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Cat. Prog. 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º:** El plazo de rendición de la suma otorgada es de noventa (90) días a partir de la transferencia bancaria efectuada por parte de la Dirección de Tesorería General.

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA  
Damian  
Ariel

Firmado  
digitalmente por  
SALA Damian Ariel  
Fecha: 2021.08.24  
15:41:01 -03'00'



GRINDET  
TI Nestor  
Osvaldo

Firmado  
digitalmente por  
GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.08.26  
15:12:47 -03'00'